

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS PROVEEDORES



1. INTRODUCCIÓN

El Código de conducta para los proveedores establece las normas y requisitos mínimos de sostenibilidad (ética, social, ambiental y de calidad) que deberá cumplir todo proveedor que mantenga una relación contractual con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El objetivo del Código de conducta para los proveedores es garantizar que la cadena de suministros del CICR se gestione en forma responsable y sostenible, y ayudar a proteger el planeta en beneficio de las generaciones actuales y futuras. El Código de conducta para los proveedores describe los comportamientos esperados de los proveedores que se comprometen a respetar estas normas y a prevenir las conductas indebidas. Es jurídicamente vinculante y forma parte del contrato suscrito entre el proveedor y el CICR.

2. PROVEEDORES

El Código de conducta para los proveedores se aplica a las entidades que suministran al CICR bienes y/o servicios con fines de lucro. Los proveedores pueden ser entidades tales como vendedores, locadores, consultores, bancos o agencias de viaje que, por lo general, no tienen contactos directos con las personas asistidas por el CICR. Alternativamente, pueden ser proveedores que sí tienen contactos directos con las personas asistidas por el CICR. Los proveedores deberán promover y difundir el contenido de este Código de conducta entre todos sus empleados, asociados, subcontratistas, agentes y representantes que participen en el suministro de bienes y/o servicios para el CICR.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES

Los proveedores siempre deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas pertinentes y aplicables, tanto nacionales como internacionales (incluidas las leyes sobre privacidad de datos).

4. NORMAS ÉTICAS Y SOCIALES

Toda adquisición de bienes o servicios y todas las acciones y procedimientos llevados a cabo en el contexto de la adquisición se realizarán de conformidad con el Código de conducta para los proveedores. Se espera de los proveedores que sus condiciones de trabajo y empleo se atengan a la legislación nacional aplicable y a las normas laborales internacionales, por ejemplo, los [Convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo \(OIT\)](#).

4.1 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Se prohíben las actividades fraudulentas. Se entiende por “actividad fraudulenta” toda acción u omisión intencionada cometida con el fin de engañar a otros, que causa una pérdida al CICR y/o un beneficio –directo o indirecto– al autor. Esta definición incluye toda acción cuya finalidad sea obtener un beneficio no autorizado, como dinero, bienes, servicios u otras ventajas personales o comerciales, independientemente del hecho de que esa ventaja beneficie al/a los empleado/s del proveedor, al CICR o a un tercero. Los proveedores que trabajan con el CICR no deberán dar ni aceptar sobornos, ni participar en otros incentivos ilícitos para obtener una ventaja indebida o inapropiada al trabajar con el CICR. Los proveedores no deberán utilizar su autoridad, su posición o su función para ofrecer ventajas, favores o presentes, hospitalidad, vacaciones, bienes o servicios o cualquier otro objeto de valor (salvo artículos de valor simbólico) a un empleado del CICR, sea en forma personal o indirectamente.

4.2 COMPETENCIA LEAL

Los proveedores deberán observar todas las leyes y reglamentos antimonopolio y sobre competencia, tanto de índole nacional como internacional, y tienen prohibido incurrir en prácticas desleales o anticompetitivas, por ejemplo, participar en acuerdos, prácticas coordinadas o entendimientos que podrían restringir la competencia o intercambiar información sensible con los competidores (con inclusión de precios, costos, datos de producción, datos de mercado, territorios de venta, canales de suministro o de distribución, u otra información comercial que no sea de carácter público).

4.3 CONFLICTOS DE INTERESES

Se espera que los proveedores den a conocer toda situación en la que un interés privado pueda influir, o respecto del cual se perciba que puede influir o tenga posibilidades de influir en una relación contractual con el CICR.

4.4 EXPLOTACIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUALES

Se prohíbe que los proveedores cometan actos de explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual. La explotación sexual es un abuso de autoridad, de confianza o de una situación de vulnerabilidad, cometido con fines sexuales a cambio de dinero, trabajo, bienes o servicios. También abarca todo abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, de diferencias de poder, o de confianza, cometido con fines sexuales. Se entiende como abuso sexual todo acto de carácter sexual cometido contra una persona por la fuerza, por amenaza de uso de la fuerza o por coacción. Se entiende como acoso sexual todo comportamiento sexual no deseado por la persona a la que se dirige y que viola su dignidad.

4.5 TRABAJO FORZOSO Y OBLIGATORIO (ESCLAVITUD MODERNA)

Los proveedores no deberán participar en ninguna forma de trata de personas o esclavitud moderna, ni apoyar esas prácticas. Los proveedores no emplearán a ninguna persona para que desempeñe trabajos nocivos o en condiciones de explotación.

4.6 TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS

Los proveedores implementarán normas y prácticas adecuadas para la protección de los niños. Los proveedores no deberán emplear a niños (personas menores de 18 años) para que desempeñen trabajos peligrosos, nocivos o en condiciones de explotación. Los proveedores no deberán emplear a niños para que desempeñen trabajos incompatibles con las leyes nacionales e internacionales sobre el trabajo infantil, incluidos los trabajos peligrosos o realizados en condiciones de explotación. Además, los proveedores deberán abstenerse de cometer actos de abuso, explotación, negligencia o violencia contra los niños.

4.7 DISCRIMINACIÓN

Se espera de los proveedores que se abstengan de incurrir en conductas discriminatorias conforme a lo establecido en las normas internacionales, entre otras la [Resolución 1904 de la Asamblea General de las Naciones Unidas](#) (con inclusión del trato desfavorable basado en factores tales como diferencias reales, potenciales, presuntas o percibidas en relación con la identidad o expresión de género, sexo, aspecto físico o color de la piel, religión o creencias religiosas, nacionalidad o ciudadanía, origen étnico o social, opiniones políticas, extracción social, discapacidad, edad, idioma, estado civil u otras condiciones personales).

4.8 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Se espera de los proveedores que respeten el derecho de sus empleados a la libertad de asociación, con inclusión del derecho a la negociación colectiva, de conformidad con la legislación nacional, y que aseguren de que las afiliaciones de los empleados sean de índole voluntaria.

4.9 SALARIOS Y HORARIOS DE TRABAJO

Se espera que los proveedores paguen salarios al menos iguales al salario mínimo legal aplicable, así como todos los beneficios conexos previstos por la ley. En ausencia de un salario mínimo legal, los proveedores asegurarán que los salarios sean, como mínimo, comparables con los pagados por las empresas similares de la zona o con los fijados por las normas prevalecientes en el sector correspondiente. Los horarios de trabajo deberán ser compatibles con la normativa jurídica aplicable. Las horas extraordinarias se calcularán sobre la base de la tarifa obligatoria fijada por la ley o, en ausencia de una tarifa obligatoria, sobre la base de la misma tarifa que las horas de trabajo ordinarias, como mínimo.

4.10 SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONALES

Se espera de los proveedores que capaciten adecuadamente a sus empleados y les proporcionen el equipamiento adecuado para llevar a cabo su trabajo en condiciones seguras, y que reconozcan que los empleados tienen derecho a negarse a desempeñar trabajos inseguros y a que se los proteja contra la exposición a riesgos químicos, biológicos y físicos, ya sea en el lugar de trabajo o en las viviendas proporcionadas por los proveedores. También se espera de los proveedores que garanticen que los lugares de trabajo, las maquinarias, los equipos y los procesos sean seguros y que no presenten riesgos para la salud de los trabajadores. Deberán implementar las medidas de higiene, salud y seguridad apropiadas, como la identificación y evaluación de situaciones de emergencia en el lugar de trabajo, la provisión de suficientes salidas de emergencia, rutas de escape y equipos contra incendios, entre otras.

5. NORMAS AMBIENTALES

Los proveedores deberán observar todas las leyes y reglamentaciones ambientales nacionales aplicables. Si esas disposiciones difieren de las normas que exige el CICR y que se indican a continuación, prevalecerán las normas más estrictas.

5.1 POLÍTICAS AMBIENTALES

Se espera de los proveedores que se esfuercen por reducir los posibles impactos ambientales negativos de su actividad mediante la implementación de políticas, planes o estrategias para reducir las emisiones de carbono, el consumo de energía y de agua, los residuos y los embalajes, y, en particular, que procuren obtener fuentes de energía renovable, equipamiento y edificios eficientes en cuanto a energía, y medios de transporte de bajo nivel de emisiones.



5.2 EFECTOS AMBIENTALES DIRECTOS

Los proveedores deberán gestionar y tratar todos los residuos, aguas residuales o emisiones atmosféricas que presenten peligro y que puedan tener efectos nocivos para la salud humana o el medio ambiente, antes de su liberación y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

5.3 GESTIÓN DE RESIDUOS

Se espera de los proveedores que gestionen adecuadamente los residuos relacionados con su actividad y que respeten las normas nacionales e internacionales sobre este tema. Al manipular elementos peligrosos, se deberán cumplir las disposiciones contenidas en la Reglamentación internacional sobre mercancías peligrosas.

5.4 OBTENCIÓN DE MATERIALES SOSTENIBLES

Se espera que los proveedores adopten las medidas necesarias para identificar fuentes que ofrezcan materiales sostenibles y que incorporen esos materiales en los productos que suministran, y que opten por los productos que reduzcan los costos de ciclo de vida, minimicen el embalaje, produzcan menores emisiones de CO₂ o sean más biodegradables. En todos los casos, se alienta a los proveedores a proponer las alternativas que consideren más ecológicas. Al elegir la naturaleza y el origen de los materiales y de las materias primas, se espera que los proveedores tengan en cuenta sus posibles efectos negativos para el agua, el aire, la tierra, el ruido y la biodiversidad, y que eviten usar materiales que dependen de recursos finitos. En su lugar, deberán utilizar materiales sostenibles.

6. REQUISITOS DE CALIDAD

Se espera que los bienes y/o servicios suministrados por los proveedores tengan la calidad requerida (seguridad, durabilidad para el uso previsto, bajo impacto ambiental), de conformidad con las especificaciones del CICR para cada artículo y con arreglo a las normas aplicables. Se espera que los proveedores cuenten con un sistema de control de calidad que garantice que los bienes y/o servicios mantengan la calidad requerida en todo momento.

7. IMPLEMENTACIÓN

7.1 ENFOQUE CENTRADO EN LA CALIDAD, LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

El CICR tiene derecho a realizar evaluaciones y auditorías, centradas en la calidad, la salud, la seguridad y el medio ambiente, de las empresas que proveen al CICR bienes y/o servicios. Los proveedores deberán cooperar de manera plena y oportuna con la realización de esas evaluaciones y auditorías, y proporcionarán e implementarán un plan de acciones correctivas y un plan de acciones preventivas cuando se observen desviaciones de las normas y directrices acordadas.

7.2 CERTIFICACIONES

Si se asevera que un producto es inocuo para el medio ambiente (mediante la designación “eco” o “verde” u otra aseveración de este tipo), el proveedor deberá fundamentar esa aseveración proporcionando la metodología de evaluación y pruebas basadas en certificados de terceros que sean aplicables al caso en cuestión. Las certificaciones se refieren a las normas de terceros reconocidos, como la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) ISO 14001:2015 sobre Sistemas de gestión ambiental.

8. INVESTIGACIONES CONDUCTIDAS POR EL PROVEEDOR; NOTIFICACIÓN AL CICR

El CICR está comprometido con la prevención, la detección y la respuesta a los siguientes comportamientos, que no tolera en ninguna circunstancia:

Comportamientos	Párrafos
Fraude y corrupción	4.1
Explotación, abuso y acoso sexuales	4.4
Trabajo forzoso y obligatorio	4.5
Trabajo infantil peligroso, dañino o en condiciones de explotación y otras formas de explotación, abuso, descuido o violencia contra los niños	4.6
Descarga ilegal al medio ambiente (tierra, aire o agua) de residuos, aguas residuales o emisiones atmosféricas que presentan peligro	5.2

Por lo tanto, se aplican a todos los proveedores las siguientes obligaciones en relación con esos comportamientos:

- Los proveedores deberán investigar de manera expeditiva toda sospecha o denuncia relativa a los comportamientos mencionados que involucren a su personal o a sus subcontratistas.
- Los proveedores deberán notificar de inmediato a la Unidad de Investigación de la Oficina de Cumplimiento, Gestión de Riesgos y Ética (ERCO) del CICR, conforme al párrafo 8.1 del presente Código, la existencia de una investigación en curso o de una denuncia que involucre a su personal o a sus subcontratistas en relación con los comportamientos indicados precedentemente.
- Además, los subcontratistas deberán notificar a la ERCO, según lo indicado, si tienen razones para creer que un niño o niña ha experimentado o esté en riesgo de experimentar abuso, violencia, explotación o negligencia por parte de un empleado del CICR.

El hecho de no adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o investigar las denuncias relacionadas con los comportamientos mencionados, la falta de notificación a la ERCO del CICR y la omisión de adoptar medidas correctivas si esas denuncias resultasen fundadas, así como la violación de otras disposiciones de este Código de conducta, constituirán motivos para dar por terminado el contrato entre el proveedor y el CICR. Durante las investigaciones en curso, el CICR podrá suspender la relación contractual con el proveedor en forma total o parcial, previa presentación de una notificación por escrito.

8.1 CANALES DE COMUNICACIÓN

Los proveedores podrán comunicar sus preocupaciones en cualquier idioma a través de uno de los mecanismos que se indican a continuación:

- ✓ enviar un correo electrónico a: code_of_conduct@icrc.org;
- ✓ contactar con cualquier miembro de la Unidad de Investigación de la ERCO, personalmente o en línea;
- ✓ enviar una carta a:
Oficina de Cumplimiento, Gestión de Riesgos y Ética (Unidad de Investigación)
Comité Internacional de la Cruz Roja, 19 avenue de la Paix., 1202 Ginebra, Suiza
- ✓ [ICRC IntegrityLine](#).

En el caso de preocupaciones relacionadas con otros asuntos, como temas relativos a los productos, problemas de procedimiento, riesgos de seguridad, disputas, cuestiones contractuales, o problemas operacionales o con las entregas, los proveedores pueden contactar con el CICR enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: log_supplier_complaint@icrc.org.

8.2 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

En caso de contradicción entre las disposiciones contenidas en el presente Código de conducta para los proveedores y las disposiciones contenidas en el contrato suscrito entre el CICR y el proveedor, prevalecerá este último.